







SECTEI/167/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECTEI", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAESTRO ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO HUGO ESCOBEDO MEJÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN DE BACHILLERATO Y ESTUDIOS SUPERIORES; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNADM", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA C LILIAN KRAVZOV APPEL, ASISTIDA POR EL C. IVÁN MARÍN RODRÍGUEZ, COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 22 de mayo de 2020 "LA SECTEI" y "LA UNADM" formalizaron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo CONVENIO MARCO, con número de registro SECTEI/043/2020 en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y con registro número 54324 en el libro II A de fecha 28 de octubre de 2020, en la Dirección de Normatividad y Consulta en la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, conforme a los cuales "LAS PARTES", conjuntarán esfuerzos para la realización de actividades, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, con la finalidad de llevar a cabo proyectos que contribuyan a la promoción y difusión de la oferta educativa con la que cuenta "LA UnADM".

En la Cláusula Tercera del CONVENIO MARCO, "LAS PARTES", acordaron que, la realización de las actividades para el cumplimiento del objeto del CONVENIO MARCO, se determinarán a través de convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión los objetivos, y compromisos de cada una de ellas; las actividades a realizar; calendarios de realización, lugares de trabajo; personas involucradas; enlaces y coordinadores; recursos técnicos, humanos y materiales; publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus alcances, los cuales una vez suscritos, pasaran a formar parte del CONVENIO MARCO.









**SEGUNDO.** Que la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ha impulsado el Programa Social denominado: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en adelante "**PILARES**", a través de acciones de mejoramiento de la infraestructura social, la prestación de servicios educativos, culturales y deportivos que produzcan una mejora en las condiciones de vida de la población, así como garantizar el cumplimento de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales en la Ciudad de México.

Por ello, con base en la cultura de la paz y con ayuda profesional, se da orientación y capacitación a la población en general para identificar, mediar conflictos, prevenir y erradicar la violencia. De esta manera, con el establecimiento de "PILARES", distribuidos en las dieciséis (16) Alcaldías de la Ciudad de México, se da atención a los puntos de mayor incidencia delictiva o en donde se tienen detectados los niveles más elevados de inequidad, como una forma eficaz de prevención del delito.

Así, los "PILARES", promueven y fomentan la economía social y la protección y seguridad de los ciudadanos, mediante procedimientos y formas de gobierno abierto que garantizan la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

#### **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA "LA SECTEI":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 8, 9, 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México con relación al Décimo Sexto Transitorio, de la Ley Orgánica señalada y 7º, fracción VII, del Reglamento Interior Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Que le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación en la Ciudad de México; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

· LK









- I.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 9, fracción IV, de la Ley de Educación de la Ciudad de México, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la Ciudad; incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad; participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación le corresponda realizar, así como analizar, dictaminar y promover los ajustes que se requieran, en los ámbitos normativos, operativos y presupuestales; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad y fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación orientados a la transformación de la Ciudad en una Ciudad digital e inteligente.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Subsecretaría de Educación, siendo el titular de ésta, el Maestro **Uladimir Valdez Pereznuñez**, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; quien suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con el Acuerdo por el que se delega en las personas servidoras públicas adscritas a la Seceraría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que se señalan las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2021.
- I.5. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, siendo el titular de ésta, el Maestro Hugo Escobedo Mejía, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2020, emitido por la Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la









Ciudad de México; quien tiene entre sus atribuciones: conforme al artículo 162, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la de auxiliar a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación en el ejercicio de sus funciones; así como las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación, congruentes con la normativa aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el Reglamento.

- I.6. Que la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, se realizará a través del Maestro Julio Javier Corona Maldonado, Director de Estudios de Pregrado y Postgrado.
- I.7. Que dentro de su estructura orgánica cuenta, entre otras, con la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, área que tiene entre sus atribuciones las de fomentar la participación en las comunidades indígenas para reforzar el aprendizaje sobre las culturas; en materia educativa, coordinar acciones de promoción de valores, respeto y aprecio por la dignidad humana y fomentar la cohesión social en los estudiantes del Sistema Educativo de la Ciudad de México; así como implementar proyectos y programas que promuevan la inclusión y la equidad educativa en el Ciudad de México, y que como parte de ello tiene a su cargo la coordinación y operación de los "PILARES".
- I.8. Que "LA SECTEI" para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal ubicado en: Barranca del Muerto número 24, Piso 08, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

#### II. DECLARA"LA UnADM":

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., apartado B, fracción V, 46 y 47, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 1o. del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.
- II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la









información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

- II.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3o., fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI XII, XIII y XIV de su Decreto de creación.
- II.4. Que su Rectora, la C. Lilian Kravzov Appel, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1o. de enero de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y VI, de su Decreto de creación.
- **II.5.** Que el C. **Iván Marín Rodríguez**, Coordinador de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social, participa en el presente instrumento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 fracciones V y IX, de su Decreto de creación.
- II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Universidad No. 1200, sector 1-21a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración, las cuales a la fecha en que el presente se suscribe, no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.
- III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- III.4. De conformidad con lo anteriormente manifestado, acuerdan no objetarse su personalidad jurídica; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración

5/43

1 2K









y están conformes en respetar sus términos; por lo que se comprometen de acuerdo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es identificar a los estudiantes de "LA UnADM" que están registrados, asisten o radican en las zonas de cobertura de los centros "PILARES" para ofrecerles los servicios, actividades deportivas, recreativas y de educación complementaria que se realizan en los centros "PILARES" y que participen en programas de prácticas profesionales o equivalentes; así como en la aplicación de proyectos terminales o equivalentes que sean factibles de implementarse en los centros "PILARES" de manera presencial o a distancia cuando así lo determinen.

Las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se desarrollarán conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que será definido por los responsables de seguimiento, el cual debidamente firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integral del presente instrumento jurídico.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI".

#### "LA SECTEI", deberá:

- 1. Coordinarse con "LA UnADM" en el ámbito de su competencia, para todos los trámites administrativos y legales, gestiones y acciones conforme a este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable, que resulten necesarios, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- 2. Permitir que los estudiantes interesados de "LA UnADM" puedan hacer sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes en las instalaciones de los centros "PILARES".
- 3. Otorgar el registro de usuario a los estudiantes de "LA UnADM" en los centros "PILARES", para los servicios y actividades deportivas, recreativas y de educación complementaria que se realizan en estos centros.
- 4. Informar por escrito a "LA UnADM" las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

if LK

W.









5. Cualesquiera otras actividades necesarias que acuerde por escrito con "LA UnADM", para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, dentro de las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

#### TERCERA, COMPROMISOS DE "LA UNADM".

#### "LA UnADM", deberá:

- 1. Coordinarse con "LA SECTEI" en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para todos los trámites administrativos y legales, gestiones y acciones conforme a la normatividad aplicable, que resulten necesarios, para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- 2. Promover entre sus estudiantes próximos a realizar sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes los programas y actividades a realizarse en las instalaciones de los centros "PILARES" o a distancia cuando así lo determinen.
- 3. Informar por escrito a "LA SECTEI" de las actividades que sean necesarias desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- 4. Cualesquiera otras actividades necesarias que acuerde por escrito con "LA SECTEI", para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, dentro de las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

#### CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables de seguimiento a las personas servidoras públicas que ostenten la titularidad de los cargos que a continuación se mencionan o a quienes en lo sucesivo los llegaran a sustituir en el cargo:

Parte	Responsable de seguimiento
Por "LA SECTEI"	La persona titular de la Dirección de Estudios de Pregrado y Postgrado o quien lo sustituya en sus funciones. Tel.: 5551340770 Ext.1426 E-mail:javier.corona@sectei.cdmx.gob.mx
Por "LA UnADM"	La persona titular de la Dirección de División de Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología o quien lo sustituya en sus funciones.











Parte	Responsable de seguimiento
	Tel.: 5536002500 Ext. 69346
	E-mail: alejandra.vasquez@nube.unadmexico.mx
1	La persona titular de la Dirección de División de Ciencias Sociales y Administrativas o quien lo sustituya en sus funciones.
	Tel.: 5536002500 E-mail: luisa.avila@nube.unadmexico.mx

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" podrán libremente remover y designar a nuevos responsables de seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a éstos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de distintas acciones a las estipuladas en el presente Convenio Específico de Colaboración.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las actividades que se deriven del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte que las designa, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario, por lo que recíprocamente se liberan mutuamente de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

8/13

1 LK W









#### SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, gráficos y diseños industriales y obras; asimismo, convienen que los derechos de propiedad industrial y de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este instrumento jurídico (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión de planes y programas de estudio, y cualquier otro material curricular), estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, en caso de que alguna de "LAS PARTES" infrinja los referidos derechos en el ámbito nacional e internacional, la parte infractora se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier tipo de controversia o reclamación a la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte cuyas personas haya participado en su creación, en el evento en que participen personas designadas por ambas, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" podrán divulgar, difundir y en general utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus tareas institucionales, sin requerir la previa autorización de la otra parte, pero debiendo dar el crédito a la parte que le corresponda y reconocer los derechos morales de las personas que participaron en las creaciones.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia,









Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "LAS PARTES" reconocen desde este momento, el principio de máxima publicidad de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tiene esa característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio Específico de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo y por escrito determinen "LAS PARTES".

#### NOVENA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante aviso por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a aquél en que se desee dar por terminado, tomando las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

10/13

y LK N









En tal caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

# DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado previa justificación que lo amerite, en cualquier momento, durante su vigencia, por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha que se indique en el mismo, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y pasará a formar parte del presente instrumento jurídico.

# DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio Específico de Colaboración, total o parcialmente, a favor de terceros.

### DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE LUCRO.

En razón de que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento jurídico, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

# DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe y que los conflictos que pudieran llegar a presentarse por cuanto hace a su interpretación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

## DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de "LAS PARTES", se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, debiendo la parte que la reciba, firmar o sellar un acuse de recibo.

1/1/13









"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que las comunicaciones y notificaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento jurídico, lo firman de conformidad por quintuplicado en original, en la Ciudad de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por "LA SECTEI"

Por "LA UnADM"

Mtro. Uladimir Valdez Pereznuñez
Subsecretario de Educación

C. Lilian Kravzov Appel

Rectora

**Asiste** 

**Asiste** 

Mtro. Hugo Escobedo Mejía Director Ejecutivo de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores

C. Iván∕Marín Rodríguez Coordinador de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social

12/13

LK

W









Revisión Jurídica

SECTE

Lic. Marco Antonio Rosas De La Vega Titular De La Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1 LK M









ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO SECTEI/167/2022, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

El objeto del Convenio Específico de Colaboración: Es identificar a los estudiantes de "LA UnADM" que están registrados, asisten o radican en las zonas de cobertura de los centros "PILARES" para ofrecerles los servicios, actividades deportivas, recreativas y de educación complementaria que se realizan en los centros "PILARES", y que participen en programas de prácticas profesionales o equivalentes; así como en la aplicación de proyectos terminales o equivalentes que sean factibles de implementarse en los centros "PILARES" de manera presencial o a distancia cuando así lo determinen, conforme a los términos y condiciones indicados en el Convenio Específico de Colaboración y el presente ANEXO ÚNICO.

### "LA SECTEI" realizará las siguientes actividades:

 Actualizar de manera semestral la información por zona geográfica, tanto de la operación general de los centros "PILARES", así como de los servicios que se ofertan en cada uno de estos centros.

# "LA UnADM", realizará las siguientes actividades:

• Comunicar a los estudiantes que asisten a los centros "PILARES" la información actualizada, por medio de la página de internet de "LA UnADM".

Sobre la participación de los estudiantes de "LA UnADM" en la realización de prácticas profesionales o equivalentes; así como en la aplicación de proyectos terminales o equivalentes que sean factibles de implementarse en los centros "PILARES".

# "LA UnADM", realizará las siguientes actividades:

- a. Proporcionar a sus estudiantes interesados las cartas de presentación, para realizar sus prácticas profesionales o equivalentes; así como en la aplicación de proyectos terminales o equivalentes en los centros "PILARES", debidamente firmada por la persona titular de la división académica a la que pertenece el programa educativo que está cursando el estudiante y que cubran el perfil requerido por "LA SECTEI".
- **b.** Verificar que los estudiantes durante la realización de sus prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes en las instalaciones de los centros "**PILARES**", cuenten con Seguridad Social.

LK









- c. Hacer saber a sus estudiantes que deberán cumplir con la normatividad que determine "LA SECTEI".
- d. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de prácticas profesionales o equivalentes; así como de los proyectos terminales o equivalentes.
- e. Asegurar la participación responsable de los estudiantes mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de prácticas profesionales o equivalentes; así como de los proyectos terminales o equivalentes, debidamente firmado por parte de "LA UnADM" y "LA SECTEI".
- f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "LA SECTEI", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g. Hacer del conocimiento de los estudiantes que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades operativas, relacionada con "LA SECTEI" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "LA SECTEI".
- h. Promocionar en su portal web, un referente con el perfil de estudiantes que sea solicitado por "LA SECTEI", de acuerdo a los objetivos y necesidades que se requieran en los centros "PILARES", el cual será dado a conocer a "LA UnADM", previamente y por escrito al inicio de cada semestre.
- i. Supervisar y evaluar mensualmente el desarrollo de las Prácticas Profesionales o equivalentes y de los Proyectos Terminales o equivalentes, en función del informe mensual que rinda cada uno de los estudiantes incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- j. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el procedimiento para la realización de prácticas profesionales o equivalentes o de proyectos terminales o equivalentes.
- k. Las demás necesarias que acuerde por escrito con "LA SECTEI" para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración dentro de las disposiciones jurídicas vigentes.

#### "LA SECTEI":

a. Entregar por escrito al Responsable de Seguimiento de "LA UnADM" los requerimientos necesarios, el número de vacantes para prácticas profesionales o equivalentes; así como de los proyectos terminales o equivalentes que necesite, así como el perfil que deban cumplir los estudiantes para realizarlos con "LA SECTEI", comprometiéndose, de la misma manera, a que éste sea proporcionado y contribuya a su desarrollo profesional e intelectual.

1 LK M











- **b.** Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación y en su caso la carta de terminación de las prácticas profesionales o equivalentes; así como de los proyectos terminales o equivalentes.
- c. Designar a un responsable para supervisar las actividades que lleve a cabo el estudiante de "LA UnADM", obligándose a realizar bimestralmente una evaluación de los estudiantes, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas.
- d. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión que los estudiantes de "LA UnADM" requieran para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas.
- e. Conceder el tiempo suficiente para que se cumplan con las obligaciones académicas.
- f. Recabar la firma de los estudiantes en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, reglamento, código de ética y/o programas institucionales de "LA SECTEI", así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- g. Las demás necesarias que acuerde por escrito con "LA UnADM" para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración dentro de las disposiciones jurídicas vigentes.

Leído que fue el presente ANEXO ÚNICO por "LAS PARTES", lo firman por quintuplicado en original, en la Ciudad de México, a los días 17 del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Por "LA SECTEI"

Mtro. Uladimir Valdez Pereznuñez Subsecretario de Educación

**Asiste** 

Mtro. Hugo Escobedo Mejía Director Ejecutivo de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores Por "LA UnADM"

C. Lilian Kravzov Appel

Rectora

**Asiste** 

C. Iván Marín Rodríguez Coordinador de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social











Revisión/Jurídica

Lic. Marco Antonio Rosas de la Vega Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1 / K